



**Enfoque Estratégico
para la Gestión de
Productos Químicos
a Nivel Internacional**

Distr.: General
26 de junio de 2012

Español
Original: Inglés

Conferencia Internacional sobre Gestión de los Productos Químicos

Tercer período de sesiones

Nairobi, 17 a 21 de septiembre de 2012

Tema 4 e) del programa provisional*

**Aplicación del Enfoque estratégico para la gestión
de los productos químicos a nivel internacional:
nuevas cuestiones normativas**

Nuevas propuestas de nuevas cuestiones normativas

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. Una de las funciones de la Conferencia Internacional sobre Gestión de los Productos Químicos, enunciada en el párrafo 24 j) de la Estrategia de política global del Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional, es abordar las cuestiones normativas que surjan y promover la adopción de medidas al respecto, y consensuar las prioridades que requieren medidas de cooperación.
2. En su segundo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 11 al 15 de mayo de 2009, la Conferencia aprobó la resolución II/4, relativa a las nuevas cuestiones normativas. En el anexo de esa resolución figuran las modalidades para el examen de las nuevas cuestiones normativas. El proceso tendrá un carácter abierto y transparente, será facilitado por la Secretaría y proporcionará los medios necesarios para la participación de todos los interesados directos.
3. Conforme a las modalidades mencionadas, se propusieron dos cuestiones para que las examinara la Conferencia en su tercer período de sesiones: la cooperación internacional para promover la concienciación, la comprensión y la adopción de medidas respecto de los productos químicos que perturban el sistema endocrino; y los contaminantes farmacéuticos ambientalmente persistentes (véase la sección III de la presente nota).
4. En su primera reunión, celebrada en Belgrado del 15 al 18 de noviembre de 2011, el Grupo de Trabajo de composición abierta de la Conferencia, de conformidad con las funciones que le competen según el párrafo 2 a) de la resolución II/6, examinó las dos cuestiones propuestas y adoptó la decisión OEWG.1/4 A, relativa a los productos químicos disruptores endocrinos, y la decisión OEWG.1/4 B, relativa a los contaminantes farmacéuticos ambientalmente persistentes (véase el anexo).
5. Con respecto a los productos químicos que perturban el sistema endocrino, aunque el Grupo de Trabajo no pudo llegar a un consenso sobre si incluir o no la cuestión en el programa provisional del tercer período de sesiones de la Conferencia, acordó remitir la decisión OEWG.1/4 A a la Conferencia

* SAICM/ICCM.3/1.

para su examen, dejando entre corchetes el texto relacionado con las áreas respecto de las cuales no había llegado a un consenso.

6. Las medidas descritas en la propuesta que examinó el Grupo de Trabajo en relación con la cooperación internacional para promover la concienciación, la comprensión y la adopción de medidas respecto de los productos químicos que perturban el sistema endocrino pueden resumirse de la siguiente manera:

- a) Proporcionar información actualizada y asesoramiento científico especializado a los encargados de formular políticas y otros responsables de la gestión de los riesgos que plantean los productos químicos para ayudarlos a definir y recomendar medidas que puedan contribuir a reducir la exposición a los productos químicos que perturban el sistema endocrino y sus efectos;
- b) Crear conciencia y facilitar el intercambio de información y la creación de redes;
- c) Proporcionar apoyo internacional a fin de crear capacidad, especialmente en los países en desarrollo y países con economías en transición, para evaluar cuestiones relacionadas con los productos químicos que perturban el sistema endocrino;
- d) Crear una red internacional de científicos, gestores de riesgos y otros profesionales que se dediquen especialmente a las cuestiones relacionadas con los productos químicos que perturban el sistema endocrino con el objeto de facilitar el intercambio de información, establecer foros de debate y brindar apoyo mutuo en la investigación y el asesoramiento para llevar a la práctica los resultados de la investigación y así poder controlar esos productos químicos.

7. Con respecto a los contaminantes farmacéuticos ambientalmente persistentes, en su decisión OEWG.1/4 B el Grupo de Trabajo consideró que algunas de las actividades enumeradas en la propuesta no satisfacían los criterios para su consideración como nueva cuestión normativa. No obstante, el Grupo de Trabajo reconoció la conveniencia de que la Conferencia siguiera examinando la cuestión tras su tercer período de sesiones y alentó al autor de la propuesta a que siguiera desarrollándola.

Medidas que podría adoptar la Conferencia

8. En este sentido, la Conferencia tal vez desee examinar una sola de las nuevas cuestiones normativas, teniendo en cuenta las actividades en curso sobre las nuevas cuestiones normativas ya identificadas y la necesidad de completar esas actividades, así como la pertinencia de la cuestión para la consecución del objetivo de que para 2020 los productos químicos se utilicen y produzcan de manera que se reduzcan al mínimo los efectos adversos de importancia que puedan tener en la salud humana y el medio ambiente.

9. La Conferencia tal vez desee:

- a) Analizar y examinar las decisiones del Grupo de Trabajo de composición abierta;
- b) Analizar la propuesta sobre la cooperación internacional para promover la concienciación, la comprensión y la adopción de medidas respecto de los productos químicos que perturban el sistema endocrino y examinar las medidas de cooperación que se proponen en ella;
- c) Aprobar la propuesta de cooperación internacional para promover la concienciación, la comprensión y la adopción de medidas respecto de los productos químicos que perturban el sistema endocrino como nueva cuestión normativa del Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional.

II. Modalidades para el examen de las nuevas cuestiones normativas

10. La definición de nueva cuestión normativa en el contexto del Enfoque estratégico figura en el anexo de la resolución II/4, en el que se explica el proceso para el examen de las nuevas cuestiones normativas por parte de la Conferencia. En este sentido, se considera que una nueva cuestión normativa es una cuestión relacionada con cualquier fase del ciclo de vida de los productos químicos que, en primer lugar, no se ha reconocido de manera generalizada, no se le ha prestado la suficiente atención o se deriva de la información científica disponible y que, en segundo lugar, puede tener efectos perjudiciales significativos para la salud humana, el medio ambiente o ambos.

11. Conforme a las modalidades mencionadas, las propuestas de cuestiones normativas nuevas y emergentes deben presentarse por lo menos 18 meses antes del período de sesiones de la Conferencia en el que se han de examinar. Hasta el 30 de noviembre de 2010 se podían proponer cuestiones para

que las examinara la Conferencia en su tercer período de sesiones. En las modalidades también se dispone que la información inicial que se presente para justificar una cuestión debe demostrar por qué esa cuestión tendría que considerarse una nueva cuestión normativa y debe incluir una descripción de las medidas propuestas para lograr progresos al respecto. En el párrafo 4 b) del anexo de la resolución II/4 se sugieren algunas medidas que podrían adoptarse.

12. Tras el segundo período de sesiones de la Conferencia, la Secretaría elaboró orientaciones en las que se incluyen detalles de los procedimientos de presentación de propuestas, un cuestionario que ha de utilizarse para proponer nuevas cuestiones normativas y una reseña de los pasos que debe seguir la Conferencia cuando examine las nuevas cuestiones normativas.

13. Para proponer nuevas cuestiones normativas, el patrocinador debe completar un cuestionario en el que se incluyan los criterios enumerados en el párrafo 2 b) del anexo de la resolución II/4. Entre ellos se cuentan los siguientes:

- a) La magnitud del problema y su repercusión en la salud humana o el medio ambiente, teniendo en cuenta las subpoblaciones vulnerables y cualesquiera deficiencias en los datos relativos a la toxicidad y la exposición;
- b) La medida en que la cuestión es objeto de atención por otros órganos, en particular a nivel internacional, y la manera en que se relaciona con esa labor, la complementa o no la duplica;
- c) Los conocimientos existentes y las deficiencias que se perciben en la comprensión de la cuestión;
- d) La medida en que la cuestión tiene un carácter interdisciplinario;
- e) La información sobre tareas previstas para abordar la cuestión.

III. Cuestiones normativas nuevas y emergentes que se han propuesto

14. Se propusieron dos cuestiones para que las examinase la Conferencia en cuanto cuestiones normativas nuevas y emergentes en su tercer período de sesiones:

- a) Cooperación internacional para promover la concienciación, la comprensión y la adopción de medidas respecto de los productos químicos que perturban el sistema endocrino (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA));
- b) Contaminantes farmacéuticos ambientalmente persistentes (Sociedad Internacional de Médicos para el Medio Ambiente).

15. Cada patrocinador completó un cuestionario sobre la cuestión que había propuesto en el que dio cuenta de por qué esa cuestión debía considerarse una nueva cuestión normativa. El cuestionario incluía una breve descripción de cada cuestión, en la que el patrocinador debía explicar por qué creía que la cuestión podía definirse como nueva cuestión normativa, y proporcionaba información destinada a facilitar la evaluación de la cuestión según los criterios establecidos en el párrafo 2 b) del anexo de la resolución II/4. En cada presentación se describían también las medidas de cooperación propuestas u opciones para dichas medidas que había que considerar al avanzar en el examen de la nueva cuestión propuesta, incluido un fundamento lógico de la manera en que se abordaría la cuestión propuesta con las medidas que se sugerían.

16. La Secretaría se aseguró de que las propuestas se ajustaran a la definición y los criterios acordados y que se invitara a los interesados directos en el Enfoque estratégico a presentar observaciones sobre las propuestas antes del 30 de abril de 2011. Se recibieron observaciones de tres gobiernos (los Estados Unidos de América, Madagascar y México), una organización intergubernamental (la Organización Mundial de la Salud (OMS)) y una organización no gubernamental (la Red Internacional de Eliminación de los COP), que luego se publicaron en el sitio web del Enfoque estratégico, www.saicm.org.

17. En relación con los productos químicos que perturban el sistema endocrino, las observaciones recibidas incluían las siguientes sugerencias:

- a) Que se modificara la medida de cooperación propuesta para que reflejase los resultados de las actividades en curso, las conclusiones científicas más recientes y el intercambio de buenas prácticas en las estructuras normativas, financieras y de apoyo a la investigación;
- b) Que se estableciera un vínculo entre la propuesta y la Estrategia de política global;
- c) Que se redefiniera la magnitud del problema y su repercusión en la vulnerabilidad de los niños para que reflejara las particularidades de esa vulnerabilidad con más precisión;

d) Que se contemplara la posibilidad de actualizar la evaluación general de los conocimientos científicos recientes sobre los perturbadores del sistema endocrino realizada por un grupo de expertos en representación de la OMS y el PNUMA, a fin de incluir información actualizada sobre cuestiones referentes a la salud humana (a cargo de la OMS), cuestiones relativas al medio ambiente (a cargo del PNUMA) e información sobre la exposición (a cargo de ambas organizaciones).

18. En relación con los contaminantes farmacéuticos ambientalmente persistentes, las observaciones recibidas incluían las siguientes sugerencias:

a) Que se incluyera la cuestión como nueva cuestión normativa;

b) Que se estudiaran los niveles en los que se presentan esos productos farmacéuticos en el medio ambiente y algunos de los factores menos conocidos que se analizaban en la propuesta (por ejemplo, los efectos acumulativos de la exposición a mezclas y la exposición involuntaria de las poblaciones vulnerables);

c) Que se prestara atención al proceso específico para agregar actividades al Plan de Acción Mundial;

d) Que se examinara un informe técnico elaborado por la OMS en 2011 sobre la presencia de productos farmacéuticos en el agua potable.

19. Dos gobiernos formularon observaciones generales sobre ambas propuestas: uno se manifestó a favor de que la Conferencia hiciera un examen ulterior de las propuestas y el otro sostuvo que, en vista de los recursos limitados de que se disponía, sería más adecuado centrarse en continuar y finalizar la labor respecto de las nuevas cuestiones normativas ya planteadas en lugar de encarar otras.

20. Los patrocinadores estudiaron las observaciones y modificaron las presentaciones según correspondía. Los interesados directos analizaron las dos cuestiones propuestas durante diversas reuniones regionales del Enfoque estratégico que se celebraron en 2011 y ambas cuestiones fueron aprobadas en las reuniones de África y América Latina y el Caribe. Los interesados directos que participaron en la reunión regional de Europa Central y Oriental se reservaron su postura hasta que hubieran tenido lugar las deliberaciones con otros interesados, pero dijeron que, en principio, no se oponían a la idea de que se analizaran las cuestiones en la primera reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y señalaron que los productos químicos que perturban el sistema endocrino eran motivo de preocupación. Algunos sostuvieron que debían priorizarse las tareas de seguimiento respecto de las cuatro nuevas cuestiones normativas determinadas por la Conferencia en su segundo período de sesiones. Se sugirió que el examen de las nuevas cuestiones normativas era solo una de las múltiples medidas importantes para la aplicación del Enfoque estratégico y que las nuevas cuestiones debían determinarse con cautela, dada la cantidad de recursos que exigían otras iniciativas del Enfoque estratégico.

21. En la reunión informativa técnica que tuvo lugar el 14 de noviembre de 2011, inmediatamente antes de la primera reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, se proporcionó información sobre las dos cuestiones normativas nuevas y emergentes que se habían propuesto. Tras examinar las dos propuestas de cuestiones normativas nuevas y emergentes, el Grupo de Trabajo de composición abierta adoptó la decisión OEWG.1/4 A, relativa a los productos químicos disruptores endocrinos, y la decisión OEWG.1/4 B, relativa a los contaminantes farmacéuticos ambientalmente persistentes.

22. En el documento SAICM/ICCM.3/INF/23 figura la versión final de la presentación sobre los productos químicos disruptores endocrinos.

Anexo

Decisión OEWG.1/4: Nuevas cuestiones de política emergentes**A****Productos químicos disruptores endocrinos**

El Grupo de Trabajo de composición abierta,

Teniendo presente el objetivo global del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, establecido en el párrafo 23 de ese documento, de asegurar que para el año 2020 los productos químicos se fabriquen y utilicen de forma que se reduzcan al mínimo los efectos nocivos de importancia para el medio ambiente y la salud humana¹,

Teniendo presente también el carácter no vinculante, voluntario y de múltiples interesados del Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional,

Reconociendo los posibles efectos nocivos de los disruptores endocrinos en la salud humana y el medio ambiente,

Reconociendo también la necesidad de proteger a las personas, los ecosistemas y sus partes constituyentes que son especialmente vulnerables, establecida, entre otros lugares, en el párrafo 14 b) de la Estrategia de política global del Enfoque Estratégico,

Teniendo en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo y los países con economías en transición,

Reconociendo los esfuerzos que permanentemente realizan los interesados en el Enfoque Estratégico, incluidas las organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil, la comunidad científica y los representantes de las organizaciones no gubernamentales de interés público, los sindicatos y el sector de la salud,

Habiendo examinado la propuesta de incluir los productos químicos disruptores endocrinos como una nueva cuestión normativa emergente:

1. *[Acuerda* que la propuesta satisface los criterios para su inclusión como una cuestión normativa emergente];
2. *Considera* que la difusión de información y el fomento de la sensibilización sobre esa cuestión revisten especial interés;
3. *Reconoce* las dificultades con las que actualmente se enfrentan algunos países a la hora de movilizar los recursos necesarios para abordar el problema de los productos químicos disruptores endocrinos como una cuestión normativa emergente;
4. *[Reconoce* la conveniencia de continuar los debates en el tercer período de sesiones de la Conferencia Internacional sobre la Gestión de los Productos Químicos y recomienda que la Conferencia examine] *[Alienta* al autor de la propuesta a que examine] las opciones contenidas en el párrafo 5 de la nota de la Secretaría sobre propuestas de nuevas cuestiones normativas emergentes² a la luz de la labor que están realizando los interesados en el Enfoque Estratégico.

B**Contaminantes farmacéuticos ambientalmente persistentes**

El Grupo de Trabajo de composición abierta,

1. *Considera* que algunas de las actividades enumeradas en la propuesta actual para incluir los contaminantes farmacéuticos ambientalmente persistentes como una nueva cuestión normativa emergente no satisfacen los criterios para su inclusión como una cuestión normativa emergente;

1 *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

2 SAICM/OEWG.1/14.

2. *Reconoce* la conveniencia de que la Conferencia Internacional sobre Gestión de los Productos Químicos siga examinando la cuestión en su tercer período de sesiones y alienta al autor de la propuesta a que siga desarrollándola.
